

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Córdoba, 12 de Febrero de 2015
CUDAP: EXP-UNC: 0001072/2015

VISTO:

El pliego para concesionar el servicio de cantina aprobado por el HCD de la FCA por el cual se crean becas de trabajo en la cantina y el proyecto de resolución elevado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la FCA reglamentando las BECAS DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES DE LA FCA EN LA CANTINA; y

CONSIDERANDO:

Que se fortalece el concepto de beca como ayuda, posibilitando de esta manera que jóvenes con necesidades de trabajo no se alejen del ámbito de la FCA.

Que los estudiantes de Ciencias Agropecuarias presentan real interés en ingresar a trabajar en los diversos programas de becas otorgados por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles es la encargada de difundir e inscribir a los estudiantes en los programas de becas.

Que los estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias desempeñan labores responsablemente y de manera eficiente en diversas áreas de la Facultad.

Por ello

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Crear el programa de BECAS DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES DE LA FCA EN LA CANTINA.

ARTÍCULO 2º: El programa dependerá de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º: Por Mesa de Entradas Comuníquese de la presente resolución a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y Secretaría General, al Concesionario del Bar-Cantina. Dese amplia difusión. Cumplido, archívese.

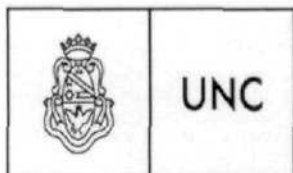
Ing. Agr. Esp. JORGE O. DUTTO
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias
U.N.C.

RESOLUCION N° 048

E.D./



Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba



Anexo I

(Resolución Decanal N° 048/15)

REGLAMENTO

PROGRAMA DE BECAS DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES DE LA FCA EN LA CANTINA.

EL PROGRAMA

ARTICULO 1: OBJETO.

En lineamiento con los Programas de becas, de transporte, de comedor y de transferencia, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en acuerdo al pliego de licitación de la concesión del servicio de cantina de la FCA, implementa el régimen programa de becas de trabajo para estudiantes de la FCA en la Cantina, el cual fomenta la responsabilidad y el compromiso de los estudiantes, los cuales realizarán labores que tendrán un estipendio siendo este un importante aporte económico para los estudiantes de la FCA.

ARTICULO 2: DENOMINACIÓN.

Se denominan BECAS DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES DE LA FCA EN LA CANTINA a los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura, se otorgarán a estudiantes para permitir la realización de actividades en la cantina de la FCA.

ARTICULO 3: BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán estudiantes que estén matriculados en el año de la convocatoria en las Carreras de grado y pregrado que se dictan en la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

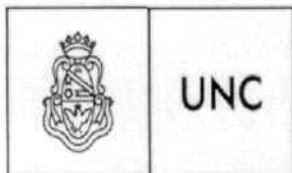
ARTICULO 4: CONVOCATORIA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN

La convocatoria se hará cuatrimestralmente o cuando el concesionario lo solicite, en función de las necesidades de trabajo de la cantina, todo ello mediante nota al Decano, en la misma deberá figurar condiciones de la convocatoria tales como: Periodo solicitado, horarios, funciones o tareas a desempeñar, cantidad de becarios y monto a retribuir.

La publicidad de la convocatoria se realizará en la cartelería de la SAE y la inscripción de los postulantes será en la oficina de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, todo ello durante 5 días. Para inscribirse los interesados deberán entregar o enviar en los plazos publicados el curriculum vitae.

ARTICULO 5: DE LA DURACION Y ADJUDICACIÓN

Las becas tendrán una duración determinada para cada tipo y en función de los objetivos perseguidos a propuesta del concesionario de la cantina y en acuerdo con el Secretario de Asuntos Estudiantiles y no podrá ser superior a los 10 meses. Para periodos menores a los 10 meses se podrá solicitar la renovación o prórroga de beca para completar el periodo total. Para la adjudicación de becas se conformará una comisión integrada por el Secretario General de la FCA, el Secretario de Asuntos Estudiantiles de la FCA y el Concesionario de la Cantina, quienes entrevistarán a los postulantes y deberán considerar como mínimo : a) La curricula b) El desempeño académico del candidato.



ARTICULO 6: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS.

Son obligaciones: de los becarios: a) La dedicación como becario será de cinco horas diarias a realizar de Lunes a Viernes. b) El becario, bajo la responsabilidad del responsable de la cantina, deberá informar sin dilaciones acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca c) El titular de una beca deberá cumplir con los objetivos asignados por el responsable de la cantina. El incumplimiento de los mismos será causal de la revocación de la beca asignada por parte del concesionario y la inhabilitación al becario para su postulación a una nueva beca en la cantina. Son derechos de los becarios: 1) Percibir la asignación estímulo fijado en la beca. 2) Tendrán derecho a acceder al régimen de estudiante trabajador establecido por ordenanza 002/2014 del HCD – FCA.

ARTICULO 7: ESTIPENDIOS.

La FCA, a solicitud del concesionario de la cantina, fijará los montos de las asignaciones estímulos que correspondan al momento de la convocatoria de los becarios.

ARTÍCULO 8: El concesionario deberá abonar del 1 al 5 de cada mes, en Área Económica Financiera de la FCA el monto asignado a los becarios, más el porcentaje que le corresponda a la UNC según Ordenanza 4/95 del HCS.

ARTICULO 9: RENUNCIA A LA BECA.

El becario podrá, con causa justificada presentar por escrito al responsable de la cantina, su renuncia a la beca e interrumpir el desarrollo de sus tareas, con quince (15) días de antelación como mínimo. **CANCELACIÓN LA BECA.** La FCA podrá resolver la cancelación de las becas en los siguientes casos: Por solicitud justificada del responsable de la cantina, ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo del becario, o por causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca. Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento, tales como la inasistencia a su lugar de trabajo o el abandono de las tareas encomendadas sin causa justificada.

ARTICULO 10: El Decano resolverá en toda cuestión que se suscite derivada de aquellas situaciones no previstas en el presente reglamento.